



Poder Judicial de la Nación

## TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 1

Buenos Aires, 19 de agosto de 2025.

### AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en el presente **incidente de autorización de salida del país n° CCC 79.308/2019/TO1/3** de **Aida Isabel WEINREITER** formado en el marco de la **causa n° 3.562 (CCC 79.308/2019/TO1)** del registro de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de la Capital Federal, caratulada **"DI PASCUALI VILLALBA, Gustavo Daniel y otros s/defraudación"**.

### Y CONSIDERANDO:

**I.-** Que, con fecha 11 de agosto ppdo., el Dr. Leonardo Pablo Martín GONZA, letrado defensor de Aida Isabel WEINREITER, solicitó autorización para que su asistida viajara a la ciudad de Florianópolis, República Federativa de Brasil, entre los días 24 de agosto y 1° de septiembre del año en curso -ambos inclusive-.

En ese sentido, informó que WEINREITER se alojaría en el hotel Costa Norte Ingleses, Rua das Gaivotas 984 -Praia dos Ingleses-, Florianópolis, República Federativa de Brasil.

En dicha solicitud, aportó el copias de las reservas de los pasajes aéreos donde constan las fechas de ida y vuelta al país, las constancias del alojamiento indicado.

Por último, a fs. 21 del presente incidente, aportó su número de contacto telefónico.

**II.-** Que, corrida que fuera la correspondiente vista al Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal, el Dr. Miguel Ángel Osorio, teniendo en consideración que la encausada cumplió con las obligaciones impuestas en anteriores ocasiones que se le otorgaron permisos similares, acompañó copia de los pasajes donde constan las fechas de ida y vuelta al país, aportó un teléfono de contacto y las constancias de reserva del hotel donde se hospedaría, dictaminó que podía hacerse lugar a la solicitud efectuada por Aida Isabel WEINREITER.

Finalmente, consideró necesario que se le imponga a Aida Isabel WEINREITER la obligación de comparecer



ante el Tribunal, dentro de las 48 horas de su regreso al país, para acreditar dicha circunstancia.

**III.-** Que, puesto a resolver, en primer lugar, debo destacar que, de conformidad con lo dictaminado por el representante del Ministerio Público Fiscal, la petición de la defensa tendrá resolución favorable.

Al respecto, vale decir que el representante de la acción pública, quien vela por los intereses generales de la sociedad en virtud de lo dispuesto por el art. 120 de la Constitución Nacional, se expidió a favor de la autorización de salida del país de la imputada, en base a un dictamen que cuenta con fundamentación suficiente y que cumple así con los requisitos que establece el art. 69 del C.P.P.N..

De tal suerte, existiendo acuerdo entre la defensa y el acusador sobre lo peticionado, resta únicamente agregar que la imputada se mantuvo siempre a derecho y que el proceso seguido en su contra se encuentra en pleno trámite.

Asimismo, cabe resaltar que no existen por el momento medidas por producir de carácter urgente, por lo que la presencia de Aida Isabel WEINREITER no será requerida durante las fechas indicadas en su pedido.

A ello debe sumarse que la imputada presentó las constancias de reserva del hotel donde se hospedará, brindó la información de contacto en ese país y acompañó los boletos aéreos de ida y regreso.

Por otra parte, vale recordar que Aida Isabel WEINREITER ha obtenido un permiso similar otorgado por el Juzgado Instructor, sin que se registraran inconvenientes y con comprobado apego a las obligaciones oportunamente impuestas.

Así las cosas, es forzoso concluir que no existen peligros procesales verificados en relación con la salida del país de la imputada que se solicitara.

Por lo tanto, de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Fiscal General, corresponde conceder la autorización requerida.

**IV.-** Por último, resulta razonable lo solicitado por el Dr. Miguel Ángel Osorio respecto a que, a su





Poder Judicial de la Nación

## TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 1

regreso, Aida Isabel WEINREITER se presente ante la sede del Tribunal, dentro de las 48 horas de producido éste.

Por las razones expuestas, en virtud de lo dictaminado por el Sr. Fiscal General, el Tribunal, de manera unipersonal;

**RESUELVE:**

**I.- AUTORIZAR** a **Aida Isabel WEINREITER** a viajar con destino a la ciudad de Florianópolis, República Federativa de Brasil, entre los días 24 de agosto y 1° de septiembre del año en curso, ambos inclusive.

**II.- HACER SABER** a **Aida Isabel WEINREITER** que, dentro de las 48 horas de su regreso del viaje aquí autorizado, deberá presentarse ante la sede de este Tribunal.

**III.- EXPEDIR** por Secretaría el certificado digital correspondiente.

Regístrese y notifíquese a las partes mediante cédulas electrónicas.

RICARDO ANGEL BASILICO  
JUEZ DE CAMARA

Ante mí:

MARIA CECILIA LIPORACE  
SECRETARIA DE JUZGADO

En la misma fecha se enviaron cédulas electrónicas y se expidió certificado. Conste.-

MARIA CECILIA LIPORACE  
SECRETARIA DE JUZGADO

